



Universidad Nacional de Lanús

00551/19

Lanús, 25 NOV 2019

VISTO, el expediente N°2082/19 de fecha 21 de octubre de 2019, la Disposición Conjunta de Secretaría de Administración y Secretaría General N°594/19 de fecha 11 de octubre de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 146/19 cuyo objeto es la "Compra de Alimentos para el Programa de Verano", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad, el presupuesto de la empresa Truchero Fernando;

Que, habiéndose recibido una única oferta y considerando lo previsto en el 2° párrafo del artículo 60 del Anexo del Decreto N° 1030/16 y en el último párrafo del artículo 26 de la Disposición ONC N° 62/16, se ha prescindido del período de vista de ofertas y de la confección del cuadro comparativo;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, informe técnico y demás constancias obrantes en autos, correspondería adjudicar la Contratación Directa N° 146/19, referente a la "Compra de Alimentos para el Programa de Verano", en forma conjunta, a la firma Truchero Fernando (CUIT N° 20-26122586-8), por un importe total de Pesos Quinientos Setenta Mil Ciento Cuatro con 40/100 (\$570.104,40), por ajustarse técnicamente a lo establecido en las bases del llamado y resultar económicamente conveniente a los intereses de esta Universidad;

Que, asimismo, correspondería declarar desiertos los renglones 17, 18 y 30, por no haberse recibido ofertas para los productos allí solicitados y declarar fracasado el renglón 20, por no haber recibido ofertas en condiciones técnicas de resultar adjudicada;

Que, conforme lo dispuesto en el 2° párrafo del artículo 31 del "Manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" aprobado por Disposición ONC N° 62/16, la inexistencia de pluralidad de oferentes no obstaculiza la adjudicación de la contratación;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°1147/19/DAJ;



00551/19

Universidad Nacional de Lanús

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41, incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 146/19 referente a la "Compra de Alimentos para el Programa de Verano", tramitado conforme el supuesto de "Compulsas abreviadas por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

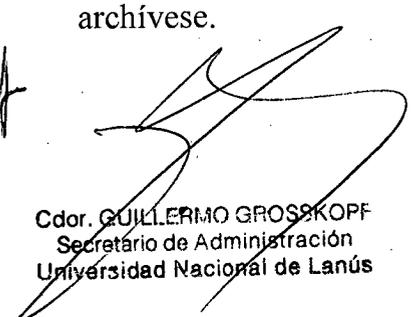
ARTÍCULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N° 146/19, referente a la "Compra de Alimentos para el Programa de Verano", en forma conjunta, a la firma Truchero Fernando (CUIT N° 20-26122586-8), por un importe total de Pesos Quinientos Setenta Mil Ciento Cuatro con 40/100 (\$570.104,40).

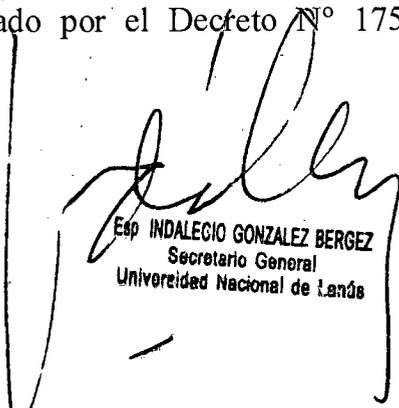
ARTÍCULO 3º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 4º: El gasto que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 13-15 Partida Presupuestaria 12.44.04.02.00.1.

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales y el Secretario de Administración.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

et

Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús


Esp. INDALECIO GONZALEZ BERGEZ
Secretario General
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús